

Proceso: Declarativo de Rendición de Cuentas
Trámite: Ejecutivo a continuación
Demandante: German Albeiro Cuesta Martínez
Demandado: Carlos Arley Cuesta Gómez y otros
Interlocutorio N° 140

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 17 de mayo de 2023

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez el presente proceso informando que, el día 10 de mayo del año en curso, se recibió memorial proveniente de los apoderados judicial de los demandantes.

Así mismo, se deja en el sentido que obra oficio No. 036 del 17 de enero de 2020 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago-Valle del Cauca, decretando *“el embargo de los bienes o dinero que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y/o de los remanentes del producto de los ya embargados”* dentro del proceso ejecutivo adelantado a continuación de proceso ordinario promovido por Oscar Camilo Cuesta Cardona y otro contra América Cuesta Mejía y otros¹ radicado 76-147-31-03-001-2011-00069-00. El cual surtió efectos a través de providencia del 27 de enero de 2020.

Obran consignados a favor de este proceso por la suma de **cuarenta y un millón ciento cincuenta y dos mil ciento doce pesos con doce centavos (\$41.152.112,12)** y en la actualidad se tiene la suma de **treinta y seis millones quinientos dos mil cientos doce pesos con doce centavos (\$ 36.502.112, 12)**.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2013-00148-00

Dentro del proceso ejecutivo adelantado a continuación del proceso declarativo de rendición provocada de cuentas por el señor German Albeiro Cuesta Martínez en contra de Carlos Arley Cuesta Gómez, América Cuesta Mejía, Olga Ensueño Cuesta Mejía y Luz Oriett Cuesta Mejía, se allega memorial de los apoderados judiciales de las partes solicitando el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro de los derechos, cuotas y/o acciones herenciales que le puedan corresponder a los codemandados **América Cuesta Mejía, Olga Ensueño Cuesta Mejía y Luz Oriett Cuesta Mejía.**

En ese sentido, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, antes de resolver la solicitud desplegada por los apoderados judiciales de los señores German Albeiro Cuesta Martínez (ejecutante) y América Cuesta Mejía, Olga Ensueño Cuesta Mejía y Luz Oriett Cuesta Mejía (ejecutadas), se dispondrán las siguientes actuaciones previas.

¹ Archivo 05varios (115-128) folio 1 cuaderno 02 medidas cautelares.

1. Como quiera que la medida cautelar decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago-Valle surtió efectos desde el pasado 27 de enero del año 2020, se dispone **requerir** a dicha sede judicial, a fin de que informe si en la actualidad la medida cautelar se encuentra vigente, y en caso positivo, indicar el porcentaje o valores de embargo decretados en contra de los señores **América Cuesta Mejía, Olga Ensueño Cuesta Mejía y Luz Oriett Cuesta Mejía**.
2. También, se dispone **requerir** a los apoderados judiciales, a fin de que informen de manera clara y concreta el querer con la solicitud de levantamiento de dicha medida cautelar, atendiendo que, en auto del 15 de junio del año 2016 se libró mandamiento de pago por la suma de (**\$ 66.613.894**), pero ello, con orden de consignación a la sociedad conyugal o la sucesión del señor Nury Cuesta Ángel, medida de la cual se tiene la suma de (**\$ 36.502.112,12**) proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad, en ese sentido, dichas sumas de dinero corresponden a todos los herederos del señor Nury Cuesta y no solo los vinculados en este trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26a16ee27429f11a1de6ba831629bf829d56e3027018d27323838bc3f2047ad**

Documento generado en 17/05/2023 01:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>